

AL DELEGADO TERRITORIAL

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA

Pasaje del Císter, 1 C.P. 05001 Ávila

Asunto: ACUERDO DE APERTURA del periodo de información pública relativa a la admisión definitiva del Permiso de Investigación "RIOFRÍO" nº 1146 sito en los términos municipales de Sotalvo, Gemuño, Mironcillo y Riofrío (Ávila).

D/Dña,..... con DNI....., y con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle..... de (Código Postal.....), en tiempo y forma presenta las siguientes

ALEGACIONES

Primera.-

Dentro de los principios rectores de la política social y económica, la Constitución Española establece el derecho y el deber de conservar el medio ambiente. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León dispone en su artículo 4 que el patrimonio natural es un valor esencial para la identidad de la Comunidad de Castilla y León, que será objeto de especial protección y apoyo.

Segunda.-

El Proyecto de Investigación (PI) no se ajusta al Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España. Además, incumple las leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, la 27/2006 referente al derecho de acceso a la información medioambiental y la 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León,

Tercera.-

Las entradas/salidas de camiones, además de deteriorar los caminos y las carreteras, suponen un gran riesgo para las personas de los núcleos urbanos que atravesaría como para los ciclistas y ganado que por ellas transitan.

Cuarta.-

El espacio en el que se pretende desarrollar el permiso de investigación, presenta una enorme amplitud y variedad de Hábitats de Interés Comunitarios, algunos de ellos prioritarios que contienen numerosas especies emblemáticas y protegidas de nuestra fauna, caso del milano real, el águila real, la nutria o el lobo.

Quinta.-

El proyecto supondría la puntilla a las principales actividades económicas del territorio, caso del turismo rural, los aprovechamientos micológicos, la apicultura y la ganadería extensiva, y con ello, a la Indicación Geográfica Protegida Carne de Ávila.

Sexta.-

Otro elemento del medio natural afectado por las cuadrículas propuestas en calidad y cantidad sería la hidrología, tanto la subterránea (masas de agua DU-400061 Sierra de Ávila y DU-400064 Valle de Amblés) como la superficial, y en concreto, el río Fortes, arroyos de cabecera y su Dominio Público Hidráulico, así como los manantiales y trampales o cervunales que surten de aguas cristalinas a los municipios y ríos de esta zona.

Séptima.-

La Sierra de las Yemas Paramera constituye un corredor ecológico de primer orden, tal y como se establece en la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Igualmente contiene un paisaje con un medio físico y biológico que constituye un recurso patrimonial que ha de ser protegido al amparo de lo establecido tanto en las Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León como en el Convenio Europeo del Paisaje y más por ser visible desde Ávila capital, los espacios Red Natura ES4110034 Sierras de la Paramera y Serrota, ES4180081 Riberas del Río Adaja y afluentes y ES4110112 Encinares de la Sierra de Ávila, así como desde el castillo de Manqueospe y el Castro de Ulaca.

Octava.-

El ámbito territorial del PI se encuentra situado en suelo rústico, tipología urbanística que no debería albergar este tipo de actuaciones a partir de lo indicado en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la redacción introducida por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo. En cualquier caso, a los Ayuntamientos y particulares afectados se les debe dar a conocer que los derechos mineros pretendidos con este procedimiento les puede dejar sin los que ostentan como legítimos propietarios.

Novena.-

Otro elemento que resultaría afectado al estar presente en más de 20 cuadrículas sería la Cañada de Sonsoles, patrimonio cultural protegido al amparo de lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias.

Décima.-

La apertura de minas de feldespato puede suponer la aparición de enfermedades como cáncer o silicosis.

Undécima.-

Este permiso de investigación se suma a otros PI y proyectos mineros que amenazan la provincia de Ávila (Leito, Palmerán o Sonsoles) hasta el punto de convertirla en un territorio que en vez de ser conocida por sus bellezas naturales, culturales, históricas asociadas, lo sea por la presencia de minas que contaminan el agua, el suelo y el aire destruyendo la biodiversidad y el tejido socioeconómico implantado en el territorio.

Por todo lo anterior,

SOLICITO

Que se deniegue el permiso de investigación solicitado ante los muy graves e irreversibles impactos ambientales, culturales y socioeconómicos en el espacio y el tiempo que generaría cualquier potencial proyecto minero en el futuro, se me tenga como interesado y afectado en el expediente, así como se me notifiquen todas las modificaciones e incorporaciones que en él se lleven a cabo.

En a de marzo de 2017.

Fdo: